

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 66-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 25 de Abril del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16º literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala como uno de ellos, el de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, establece en su Art. 4º la Función Normativa; la cual comprende la formulación, el análisis, debate y aprobación de Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales, así como su interpretación, modificación y/o derogación, tendientes a promover el desarrollo, y bienestar de la población, así como el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, Leyes y el presente Reglamento;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, establece en su artículo 58 ACTOS LEGISLATIVOS Y DE GOBIERNO: "*Los actos normativos y de Gobierno del Consejo Regional, de acuerdo a su contenido, se aprueban y formalizan a través de Ordenanzas Regionales o Acuerdos Regionales: 58.1. Ordenanzas Regionales. - Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional, y también, reglamentan materias que son competencia del Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;*

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 001 -2024- GRA/CR-EDCTI, la Comisión de Ecología Y Media Ambiente, da cuenta de la fiscalización sobre contaminación de las aguas de riego que se vienen vertiendo al río Tambo, producto del desagüe de los Centros Poblados de Chucarapi, Pampa Blanca y Buenos Aires, distrito de Cocachacra,



provincia de Islay, departamento de Arequipa. Donde se ha detectado, la contaminación de las aguas de riego para los cultivos de la zona, por aguas servidas producto de los desagües de los Centros Poblados mencionados, lo cual contamina el medio ambiente y pone en riesgo la salud de los pobladores del sector. La Municipalidad Distrital de Cocachacra, cuenta con el expediente técnico: "Mejoramiento del sistema de redes y planta de tratamiento de aguas servidas en los Centros Poblados de Chucarapi, Pampa Blanca y Buenos Aires del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay – departamento de Arequipa", con CUI N° 2523351, el mismo que ha sido presentado al Gobierno Regional de Arequipa, para su financiamiento y ejecución. Con la ejecución de dicho proyecto, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, se remediará la contaminación de las aguas de riego, y por tanto del medio ambiente de la localidad.

Que, estando a lo expuesto en la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, el Consejo Regional adoptó por UNANIMIDAD lo siguiente:

SE ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe de fiscalización sobre contaminación de las aguas de riego que se vienen vertiendo al río Tambo, producto del desagüe de los Centros Poblados de Chucarapi, Pampa Blanca y Buenos Aires, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, cuyas conclusiones se encuentran Dictamen de Comisión N° 001 -2024- GRA/CR-EDCTI.

SEGUNDO.- DECLARAR, de Interés Público, la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del sistema de redes y planta de tratamiento de aguas servidas en los Centros Poblados de Chucarapi, Pampa Blanca y Buenos Aires del distrito de Cocachacra – provincia de Islay – departamento de Arequipa", con CUI N° 2523351, pues además de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, remediará la contaminación de las aguas de riego, y por tanto del medio ambiente de la localidad.

TERCERO.- REMITIR, copia del presente Acuerdo Regional y todo lo actuado, a la OEFA y ANA sede Arequipa, para su conocimiento y fines que corresponda.

CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE